



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 602- 2020-GRL-GGR

Belén, 12 de Noviembre de 2020

VISTO; el Oficio N° 5674-2020-GRL-ORA-OEL, de fecha 12 de Noviembre del 2020, mediante el cual, la Oficina Ejecutiva de Logística solicita la designación de los Miembros que integrarán el Comité de Selección, que se encargarán de conducir los Procedimientos de Selección de contratación de Obra, para Adjudicación Simplificada del Gobierno Regional de Loreto en el Ejercicio Presupuestal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo del 2019, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2), literal e), delegó a la Gerencia General Regional la facultad de designar a los integrantes de los comités de selección, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establecen los montos para la determinación de los Tipos de Procesos de Selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, para las Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras de todas las Entidades del Sector Público, comprendidas en el Artículo 3° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF –Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, cuyos montos o Valores estimados o referenciales por Ítems son superiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el Artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindarán los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, entre otros;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, en las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y la selección de consultores individuales, la entidad designará a un **Comité de Selección** para cada procedimiento. Así mismo señala el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Asimismo, precisa que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, en igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Capítulo II – “**Órganos a Cargo del Procedimiento de Selección**”, artículos del 43 al 46 norma las actividades del Comité de Selección, designación, suplencia y remoción, impedimentos, quórum, acuerdo y responsabilidad, específicamente el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento en mención, establece que: “El comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 602- 2020-GRL-GGR

Belén, 12 de Noviembre de 2020

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente que: “Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo del 2019, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2), literal e), delegó a la Gerencia General Regional la facultad de designar a los integrantes de los comités de selección, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre del 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 mayo del 2018 y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo del 2019 y la Directiva General N° 002-2019-GRL-GGR-ORA/OEL de Lineamientos para el desarrollo de los actos preparatorios de los procedimientos de selección en el Gobierno Regional de Loreto aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 534-2019-GRL-GGR de fecha 09 de Julio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección, para Licitación Pública, encargado de conducir el procedimiento de selección del presente ejercicio Presupuestal 2020, quedando conformado de la siguiente manera:

LICITACIÓN PÚBLICA; Ejecución de la Obra: **SUB ITEM 1.1: “MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 DE SETIEMBRE, CALLE URARINA”** CUI N° 2194661, **SUB ITEM 1.2: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES TAHUANTISUYO, PALESTINA”** CUI N° 2247907, **SUB ITEM 1.3: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SR. DE SIPAN, PACHACUTEC** CUI N° 2254835, **DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO”.**

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|------------------------------------|-------------------|
| • SR. RAUL FLORES AQUEPUCHO | PRESIDENTE |
| • SR. LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO | 1° MIEMBRO |
| • SRA. DIOMAR ROJAS PISCO | 2° MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| • SR. RONY TUESTA MELENDEZ | PRESIDENTE SUPLENTE |
| • SR. KENYO ALBERTO MONTES CUELLAR | 1° MIEMBRO SUPLENTE |
| • SR. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LOPEZ | 2° MIEMBRO SUPLENTE |



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 602- 2020-GRL-GGR

Belén, 12 de Noviembre de 2020

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Tecnología de la Información y Telecomunicación – ORTIT, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, le otorguen las facilidades del caso brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad, así como a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GPC Manuel Andrés Nonaga Tello
Gerente General Regional

